

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013202000565-00 (Alim)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G .P., y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS, para mayor, que instaure a través de apoderado, la señora **GLADYS RUEDA GUARIN**, en contra de su cónyuge **JORGE SANDOVAL MEJÍA**.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- Notificaciones, Una vez se materialice la cautela, deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece al demandado; en archivo PDF, imágenes del auto admisorio, anexos y demanda; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrán ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

RECONOCER al Dr. CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143

HOY: 10 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013202000565-00 (Alim)

Teniendo en cuenta la medida provisional deprecada y de conformidad con el Art. 598, de La Ley 1564 de 2012, se Dispone:

Fijar alimentos provisionales para la señora GLADYS RUEDA GUARIN y a cargo del señor JORGE SANDOVAL MEJÍA, la suma equivalente al 20%, de la asignación Pensional que percibe de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, dineros que deberá el pagador de dicha entidad poner a disposición de este despacho y para el presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días en que se causen a través del Banco Agrario de Colombia, Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033013. Líbrese la comunicación respectiva

NOTIFÍQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143

HOY: 10 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA